

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, Al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México y al titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que de manera conjunta regulen y limiten de manera drástica la distribución y uso del Herbicida Paraquat y en su caso sentar las bases para la prohibición definitiva de esta sustancia en Territorio Nacional, en los siguientes términos:

- I. “La preocupación de aumentar y preservar sus cosechas ha acompañado al hombre desde el momento en que su asentamiento como agricultor hizo depender su subsistencia de la cuantía y calidad de esas cosechas. A la lucha contra las distintas plagas que amenazan los alimentos y otros productos agrícolas, se suma la emprendida contra los insectos y otros animales, vectores de enfermedades transmisibles. Ambas han adquirido características especiales con el progreso de la industria química en el siglo XX. Este progreso ha suministrado una gran cantidad de sustancias químicas de alta agresividad contra los organismos dañinos pero cuyos efectos sobre el hombre y equilibrio del ecosistema continúan siendo debatidos.*
- II. Según la definición dada por la FAO un plaguicida es una sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo vectores de enfermedad humana o animal, especies indeseadas de plantas o animales capaces de causar daños o interferir de cualquier otra forma con la producción, procesamiento, almacenamiento,*

*transporte o mercado de los alimentos, otros productos agrícolas, madera y sus derivados o alimentos animales, o que pueden ser administrados a los animales para el control de insectos, arácnidos u otras plagas en sus organismos.*

- III. Dentro del concepto de plaguicidas encontramos los **plaguicidas altamente peligrosos** que se refieren a plaguicidas que se reconoce presentan niveles particularmente altos de toxicidad aguda o crónica para la salud o el medio ambiente, de acuerdo con los sistemas de clasificación internacionalmente aceptadas, como la OMS (Organización Mundial de la salud) o SGA (Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos) o por su inclusión en los convenios internacionales vinculantes pertinentes.*
- IV. El uso de Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP), entre ellos el **Paraquat** en las zonas agrícolas del país ha acarreado efectos negativos en ecosistemas terrestres y costeros, de acuerdo con informes científicos publicados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).*
- V. En el país se utilizan Plaguicidas Altamente Peligrosos que están prohibidos en otros países. A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) llegaron denuncias en ese sentido desde 2017, pero no fueron atendidas, entre ellas **destacan denuncias por el uso de Paraquat.***
- VI. El **Paraquat** es el tercer herbicida más utilizado en el mundo. Syngenta continúa vendiéndolo en muchos países en desarrollo, donde ha quedado demostrado que es imposible utilizarlo de forma segura. Muchas personas mueren o resultan gravemente afectadas cada año a causa del envenenamiento por paraquat. El paraquat es altamente tóxico y no existe antídoto para contrarrestarlo. Beber un sorbo accidentalmente puede resultar mortal.*
- VII. Hoy en día, el Paraquat está prohibido en más de 40 países, incluidos los de la Unión Europea y **Suiza, país donde Syngenta** tiene su sede, debido a sus efectos nocivos para la salud. Recientemente, el paraquat fue prohibido en Corea del Sur, Serbia, Togo y Zimbabwe. En marzo de 2016, la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. anunció su propuesta para restringir aún más el uso del paraquat y, entre otras medidas, prohibir*

*el uso de equipo portátil y de mochilas contenedoras de paraquat y restringir su uso exclusivamente a aplicadores certificados. Además, muchas organizaciones de etiquetado, como Fair Trade International, Forest Stewardship Council, Rainforest Alliance, y compañías alimentarias como Chiquita, o supermercados como Migros y Coop, en Suiza, han prohibido voluntariamente el paraquat.*

- VIII.** *En Agosto de 2017 Ecologistas de Costa Rica solicitaron la prohibición de la venta y comercialización del herbicida Paraquat, conocido también como “gramoxone”, que en Costa Rica por décadas ha sido el mayor causante de intoxicaciones laborales con pesticidas y de suicidios por su ingesta.*
- IX.** *La OMS ha señalado que la experimentación del Paraquat ha demostrado que afectan a varios órganos y sistemas. La exposición prolongada se ha relacionado con alteraciones inmunitarias, del sistema nervioso en desarrollo, del sistema endocrino y de la función reproductora.*
- X.** *El paraquat presenta una **toxicidad 28 veces más aguda que el glifosato**. El envenenamiento agudo puede producirse a través del contacto con la piel, los ojos, o por inhalación. Cada vez hay más pruebas de que la exposición crónica al paraquat está vinculada con efectos nocivos, por ejemplo, sobre el sistema respiratorio, problemas reproductivos y el aumento del riesgo de contraer el mal de Parkinson. Los trabajadores agrícolas y los agricultores se ven habitualmente expuestos a esta sustancia tóxica durante su manipulación, mezcla, fumigación y trabajo en campos rociados recientemente.*
- XI.** *En 2008 y 2009, la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) de Estados Unidos detuvo la entrada de cargamentos de 88 diferentes productos agrícolas no procesados de origen mexicano. En 77 por ciento, la detención se realizó al encontrar residuos excesivos de plaguicidas.*
- XII.** *En 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (EX Sagarpa), mostró preocupación por el “incremento sustantivo de productos agrícolas (de exportación) que dan positivo a la presencia de contaminante químicos y biológicos”, según se manifestó en el documento “Estrategia federal para el fortalecimiento de los sistemas de reducción de riesgo de Contaminación en la producción primaria de vegetales”.*

- XIII.** *Un estudio técnico realizado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) reportó que las frutas y los vegetales mexicanos presentaron en el 42.9 por ciento de los casos de residuos plaguicidas. Productos como chile, melón, berenjena, frijol, papaya y tomate, fueron los más recurrentes.*
- XIV.** *El 5 de junio de 2015 el Comité de los Derechos del Niño (ONU) recomendó a México prohibir la importación y uso de cualquier plaguicida prohibido o restringido en el país exportador*
- XV.** *Es de suma preocupación en México que al menos hasta el año pasado La Secretaría de Agricultura emitía recomendaciones al sector agrícola para que campesinos y jornaleros utilizaran el paraquat de **manera segura** (al igual que el glifosato) en las siembras, y es del común conocimiento que en programas federales de la pasada administración este herbicida junto con el glifosato eran entregados de manera recurrente a la población como parte de “paquetes” agrícolas.*
- XVI.** *Del 1 de diciembre de 2012 al 31 de junio de 2018, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) esparció 132 mil 635 litros de herbicida durante 17 mil 612 operativos aéreos de fumigación para erradicar plantíos de marihuana y amapola. En respuesta a la **solicitud de información 0000700185619 presentada por el semanario Contralínea**, la Sedena **admitió** que ese herbicida era el **paraquat**, considerado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como altamente tóxico y peligroso, y cuyo uso está prohibido en 38 países y restringido en otros 50, pero no en México. La Defensa Nacional asegura al semanario que el paraquat ha sido rociado en plantaciones ilícitas detectadas en cuatro estados del país: **Guerrero, Sinaloa, Durango y Michoacán**. En el sexenio de Enrique Peña Nieto, la superficie afectada por estas labores sumó 22 mil 786.1 hectáreas, y en total fueron fumigados 80 mil 809 sembradíos de amapola y 23 mil 847 de marihuana”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad

de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, Al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México y al titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que de manera conjunta regulen y limiten de manera drástica la distribución y uso del Herbicida Paraquat y en su caso sentar las bases para la prohibición definitiva de esta sustancia en Territorio Nacional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México y al titular de la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, para su conocimiento y atención.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REGULEN Y LIMITEN DE MANERA DRÁSTICA LA DISTRIBUCIÓN Y USO DEL HERBICIDA PARAQUAT Y EN SU CASO SENTAR LAS BASES PARA LA PROHIBICIÓN DEFINITIVA DE ESTA SUSTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL.)